

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER UTILES AL ORGANO DESCONCENTRADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM), DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2004 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º, 10º, 12º, 14º, 26º y 36º, Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 1º, 3º, 4º, 6º, fracción XVII, 128º, segundo párrafo y 130º de la Ley General de Bienes Nacionales y Art. 2º, Fracción 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el suscrito, Ing. Ever Molina Carrillo, Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se desincorporan del dominio público de la Federación, los bienes muebles señalados en los anexos al presente, que se encuentran al servicio de este Organismo Desconcentrado y han dejado de ser útiles por considerarse "desechos", en términos de los dictámenes técnicos correspondientes; en consecuencia, los referidos bienes pierden el carácter de inalienables. Así mismo, se autoriza para que se realicen los trámites a que haya lugar para que se desincorporen del patrimonio de este Organismo Desconcentrado los bienes reportados durante los ejercicios 2009 y 2010.

BIENES MUEBLES: En los anexos 1 y 2 se detallan los **1,205** bienes muebles sujetos a este Acuerdo Administrativo de Desincorporación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá plenamente sus efectos en el momento en que se concrete la transmisión de la propiedad de los bienes muebles referidos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Septiembre de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

